

CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira (Rda.), 29 de agosto de 2023

JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte actora manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda y solicita no se condene en costas, perjuicios y expensas de cualquier naturaleza; igualmente, peticiona se de traslado de dicho documento al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 316 No. 4 del C.G.P.

Atendiendo lo solicitado por el demandante y de conformidad con lo establecido en la norma en referencia, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días del escrito por medio del cual se solicita la abstención de condena en costas por los efectos del desistimiento.

Se advierte que debe notificarse esta providencia al demandado de conformidad con las reglas generales previstas en los art. 291 y 292 del C.G.P. o del art. 8 de la Ley 2213 de 2020.

Notifíquese,

(con firma electrónica)  
**OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.**  
Jueza.

nmr

Firmado Por:  
Olga Cristina Garcia Agudelo  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Civil**  
**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ca2bd5b2a93301c9dbed16452bbc038cb4031512d7c60ac8c5eea5ea2ed544**  
Documento generado en 01/09/2023 02:58:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 138 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 04 de septiembre de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario